

Versión Pública

UT-SIP-014-2026

Fecha de clasificación: 19 de junio del 2026, aprobada mediante Resolución RES/CDT/18/2026, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Área: Unidad de Transparencia, Protección de Datos Personales y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial.

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 15 párrafo 3º, 98, 103, 107 y 108 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.



MTRO. LUIS MANUEL MOCTEZUMA GONZÁLEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN
DE DATOS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/014/2026

Folio: 860527626000002

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 13 de febrero de 2026

C.
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su solicitud de información pública de fecha 12 del presente mes y del presente año, recibida y registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 8605276260000012 por la cual solicita al Instituto Electoral lo siguiente:

“Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito en versión electrónica el listado actualizado de las obligaciones de transparencia que el IETAM debe publicar en su portal institucional, indicando el área responsable de su actualización y la fecha de la última actualización de cada rubro.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 33 fracciones II, IV y V y 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas y en apego al principio de máxima transparencia, privilegiando el acceso a la información pública, esta Unidad de Transparencia le informa que:

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en sus artículos 20 fracción IX y 52, establecen que:

Artículo 20. Para el cumplimiento de los objetos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo con su naturaleza:

XI. Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, integrando los archivos o direcciones electrónicas correspondientes en la Plataforma Nacional según los procedimientos que para ello se establezcan;

Artículo 52. La página de inicio de los portales de Internet de los sujetos obligados tendrá un vínculo de acceso directo al sitio donde se encuentra la información pública a la que se refiere este Título, el cual deberá contar con un buscador.

Ahora bien, por lo que hace a la tabla de aplicabilidad, la misma se anexa a la presente, sin embargo, cabe hacer mención que, las obligaciones validadas por la Autoridad Garante aún no han sido designadas a las áreas en específico, toda vez que, la obligación se exportarlas a la Plataforma Nacional de Transparencia, será hasta el primer trimestre de este año, según el Acuerdo:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acuerdo STET/ACUERDO/ORD03-12/12/2025, emitido por el Comité del Subsistema de Transparencia del Estado de Tamaulipas en su Primera Sesión Ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2025, por el que se aprueba la Ampliación de Suspensión de Plazos establecidos en el Artículo Décimo Segundo Transitorio y el Artículo Décimo Sexto Transitorio de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas:

El cual podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica:

https://sega.tamaulipas.gob.mx/AppSEGA/index.php/solicitudweb/descargar_archivo/650523_1.MARCONORMATIVO_CG_20251216.pdf

No obstante, durante este primer trimestre se realizarán las asignaciones de las fracciones de los artículos 54 y 64 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas a las áreas según sea su competencia, por lo que, si tiene a bien, realizar una nueva solicitud de transparencia en donde solicite dicha información, podremos estar en condiciones de proporcionársela.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 15, párrafo cuarto de la ley en comento, establece que:

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

Por lo anteriormente fundado y motivado, remítase el presente acuerdo a la persona solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE,

IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IETAM

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con los artículos 103, 107 y 108 de la LTAIPET;
3 fracción IX y X de la
L P D P P S O E T .
* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.
LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la
Elaboración de Versiones Públicas.*